

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

00015

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA BANUNION ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. POR LA DE "UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A." Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía BANUNION ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. por la de "UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.", y reforma del estatuto se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de junio de 1996 ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Nicolás Cassis Martínez, mediante Resolución No. 96-21003292 el 31 de agosto de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 314.981 el 29 de agosto de 1996.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Nathalie Cely Suárez de Hernández, en su calidad de Gerente General de la compañía, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION.**- La Compañía BANUNION ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. cambia su denominación por la de "UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.".
- 4.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- Como consecuencia del cambio de denominación sustitúyase en todos los artículos del estatuto BANUNION ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. por "UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.".- En todos los artículos del estatuto sustitúyase "Gerente General" por "Presidente Ejecutivo".- En el artículo primero elimínese la frase "... especialmente en su artículo treinta y tres,".- En el artículo décimo tercero sustitúyase la frase: "... toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría simple de votos del capital pagado...", por la siguiente: "...toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos equivalente al menos al sesenta por ciento del capital pagado...".- En el literal a) del artículo décimo sexto sustitúyase la frase: "...a los vocales principales y suplentes del Directorio, al Vicepresidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones..." por la siguiente: "...a los vocales principales Y suplentes del Directorio y al Vicepresidente, y fijar sus remuneraciones...";- Sustitúyase el literal b) del artículo vigésimo por el siguiente: "b) elegir al Presidente Ejecutivo de la compañía y a los vocales principales y suplentes del Comité de Inversiones, y fijarles sus remuneraciones";.- Sustitúyase el literal c) del artículo vigésimo del estatuto social por el siguiente: "c) establecer las remuneraciones del Auditor y del Comisario";.- Sustitúyase el literal d) del artículo vigésimo por el siguiente: "d) nombrar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, a Gerentes de la compañía, determinando sus deberes, atribuciones y remuneración, y removerlos en los términos de Ley";.- Sustitúyase el literal j) del artículo vigésimo noveno del estatuto social por el siguiente: "j) proponer al Directorio la designación de Gerentes de la compañía, y designar directamente a los subgerentes, fijando sus deberes, atribuciones y remuneración";.- En el artículo trigésimo sustitúyase la frase: "...el Directorio podrá establecer Gerentecia y Subgerencias, y designar a sus titulares previa propuesta presentada por el Gerente General.", por la siguiente: "...el Directorio podrá establecer Gerencias y designar a sus titulares previa propuesta presentada por el presidente Ejecutivo; pro su parte, éste podrá establecer Subgerencias, designando asimismo a sus titulares.".- En el artículo trigésimo, sustitúyase la frase: "los Gerentes y Subgerentes será designados por el periodo de dos años, y tendrán en la matriz, sucursales o agencias, las facultades y obligaciones que el Directorio señale en cada caso, y en Los respectivos nombramientos.", por la siguiente: "Los Gerentes y Subgerentes serán designados por el periodo de dos años y tendrán la denominación, facultades y obligaciones que, según su respectiva área, el Directorio o el Presidente Ejecutivo, respectivamente, señale en cada caso y en los respectivos nombramientos. Los Gerentes pueden ejercer de manera individual o conjunta la representación legal, si dicha facultad consta en sus correspondientes nombramientos, en cuyo caso podrán ser removidos en cualquier momento".-

Guayaquil, 7 de noviembre de 1996

31. El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros ~~por~~ ~~de~~ ~~columnas~~ (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

viene.....

REPUBLICA DE ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Miguel Martínez Bavalos
AB. MIGUEL MARTÍNEZ BAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

5.000

EDP.

[Faint, mostly illegible text, likely a document or report, possibly containing financial or administrative information.]

(El presente extracto deberá publicarse en un diario o en un periódico de circulación general en los términos de la ley de imprenta)